

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

0000001

\*\*\*\*\*  
**CONSTITUCION DE LA COMPANIA:**

*"ALL WORK CIA. LTDA."*

**CUANTIA:**

**US\$ 400.00**

DI, 5

**MMMMMMMMMMMMMMMM**

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, doce de marzo del año dos mil tres, ante mí, **DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: los señores Edgar Eduardo Erazo Fiallo, casado, por sus propios derechos y domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor Jorge Stalin Martínez Plaza, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, la señorita Michelle Eliana Erazo Martínez, soltera, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Quito; y, la señorita Stephanie del Rocío Erazo Martínez, soltera, por sus propios derechos, y domiciliada en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de la que conste la~~

constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Edgar Eduardo Erazo Fiallo; el señor Jorge Stalin Martínez Plaza; la señorita Michelle Eliana Erazo Martínez; y, la señorita Stephanie del Rocío Erazo Martínez.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros, y solteras las dos últimas, domiciliados en esta ciudad de Quito.-

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada ALL WORK CÍA. LTDA., la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por el siguiente estatuto.- **ARTÍCULO PRIMERO:**

**Denominación.-** La denominación de la compañía es ALL WORK CÍA. LTDA, y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones constantes en este estatuto social, en los que se podrá denominar simplemente la Compañía. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa

resolución de la junta general de socios adoptada, ciñéndose a la Ley y al presente estatuto.- **ARTICULO TERCERO: Duración.-** La Compañía tiene un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la junta general de socios y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato social.- **ARTÍCULO CUARTO: Objeto Social.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a prestar servicios de selección, administración, outsourcing y tercerización de nómina y personal, tanto para personas naturales como jurídicas nacionales o extranjeras. La tercerización en manejo de archivos. La prestación de servicios de asesoría contable, gerencial, financiera, administrativa y legal para empresas y personas naturales. La prestación de servicios de computación y procesamiento de datos, así como la venta de computadoras y artículos de informática en general. La prestación de servicios de mensajería local. El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización, industrialización tanto externa como interna. La comercialización, importación exportación compra-venta de maquinarias y equipos agrícolas,

pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metal mecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos, electrodomésticos, de sus repuestos y sus accesorios. La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal. La exportación, importación, compra venta de artículos y menaje para el hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras, y demás equipos de computación. La comercialización y explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos, como los de terceros. La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales. La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, químico o industrial. La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos, y artículos de limpieza. La importación y exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal-mecánica, textil y agroindustrial. La importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus repuestos así como de materia prima conexas (Pulpa, tinta, etc.). Establecer, organizar y/o administrar Agencias de viajes, agencias mayoristas de turismo agencias operadoras de turismo, establecimientos de comidas, bebidas y de diversión, salas de banquetes, centros y complejos de convenciones, marinas y muelles con instalaciones y facilidades para el turismo,

0000003

instalaciones y facilidades para el turismo, campamentos vacacionales, casinos, salas de juego (bingo - mecánicos), hipódromos y parques de atracciones estables. Fomentar, establecer y administrar medios de transportación turística, aérea, marítima, fluvial, lacustre, terrestre y el arrendamiento de transportes aéreo, marítimo y de superficie, con fines turísticos. Todas las relacionadas con actividades de promoción turística; la desarrollada por guías de turismo y todas las demás relacionadas con la recreación natural, cultural, deportiva, incluidas las de promoción cultural autóctona de las comunidades indígenas. Prestar servicios de informática y actividades conexas, así como, asesoría en equipo de informática. Actividades de asesores en tipos y configuraciones de los equipos de informática y en la red de computadores. Todas las actividades relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de datos. Actividades de procesamiento o tabulación de todo tipo de datos: proporcionados por el cliente y preparación de informes en base a los resultados de dicho procesamiento, incluye además el teclado u otro tipo de entrada de datos, conversión (tarjetas o cintas), reconocimiento óptico de caracteres, etc. Administración y manejo permanente de equipo de procesamiento de datos instalado por los usuarios y aplicación de los programas de informática conexas. Además la realización de obras civiles como construcción de

carreteras, puentes, acueductos, y otras obras civiles relacionadas con el estudio, diseño, asesoría, prestación de servicios, construcción, fiscalización y dirección técnica de obras civiles. La compañía podrá adquirir para sí acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones para sí, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando, como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **ARTÍCULO QUINTO: Capital.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: Certificados de Aportación.-**

0000004

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO: Cesión de participaciones.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. El socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo debe ofrecerlas a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.-

**ARTÍCULO OCTAVO: Gobierno, Administración y Fiscalización.-** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y será administrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTÍCULO**

**NOVENO: Junta General de Socios.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto; c) Elegir al Gerente General y al Presidente; y, fijar sus remuneraciones; d)

Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores dándoles políticas generales; y f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

**Reuniones.-** Las reuniones de la junta general serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos de los administradores, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la junta por disposición de la Ley. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas serán convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.- Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía y por carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos

0000005

ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la junta. Si algún socio o socios registrare su dirección en el exterior, la Compañía le convocará mediante correo electrónico y mediante una comunicación privada enviada por correo certificado el mismo día en que se envía el correo electrónico.- Para estos casos de convocatoria en el exterior, se le deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días a aquel en que va a instalarse la reunión.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO: Representación a la Junta,**

**Quórum y Votaciones.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre juntas generales de socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos la mitad más uno del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por aprobación de la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o

los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

**Juntas Universales.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en junta general sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gerente**

**General.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General; y, en caso de su ausencia temporal o definitiva, le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario de la junta general de socios y firmará los certificados de aportación. Para ser Gerente General no se necesita ser socio de la Compañía; para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones de la junta general de socios. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la junta general de socios por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. - En particular, a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y

0000006

presentar el balance anual. c) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza. f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa autorización de la junta. g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios. i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO: Del Presidente.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Siendo sus deberes y atribuciones:- a) Presidir las sesiones de la junta general de socios.- b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta designe un Gerente General titular.- c) Vigilar la buena marcha de la Compañía.- d) Cumplir con los demás deberes y

ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.-

e) Todos los demás que le otorguen la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

**Disolución y Liquidación:-** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- Para efectos de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y**

**PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-** El socio Edgar Eduardo Erazo Fiallo suscribe ciento sesenta (160) participaciones; el socio Jorge Stalin Martínez Plaza suscribe doscientas participaciones; la socia Michelle Eliana Erazo Martínez suscribe veinte participaciones; y, la socia Stephanie del Rocío Erazo Martínez suscribe veinte participaciones. Los socios pagan la totalidad del capital suscrito en efectivo al momento de la constitución, tal como se acredita con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.- **CUADRO DE APORTES:-----**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Edgar Erazo. F.	160	160	160
Jorge Martínez P.	200	200	200
Michelle Erazo M.	20	20	20
Stephanie Erazo M.	20	20	20
TOTAL	400	US\$400	US\$400

0000007

Usted señor Notario, se servirá anteponer y  
 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias  
 para la completa validez de la escritura pública.  
**Hasta aquí la minuta** que se halla suscrita por el  
 Doctor José Capito Alvarez, Abogado con  
 Matrícula profesional número cuatro mil  
 quinientos setenta y dos del Colegio de Abogados  
 de Quito, que queda elevada a escritura pública  
 con todo su valor legal, la misma que los  
 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus  
 partes y leída que les fue por mí el Notario, firman  
 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Edgar E. Erazo Fiallo*  
 US

SR. EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO  
 C.C. 060113348-1

*Jorge Stalin Martínez Plaza*

SR. JORGE STALIN MARTÍNEZ PLAZA  
 C.C.. 170685495-5

*Michelle Eliana Erazo Martínez*

SRTA. MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ  
 C.C. 171307711-1

*Stephanie del Rocio Erazo Martínez*

SRTA. STEPHANIE DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ  
 C.C 171307290-6

*J. Capito Alvarez*  
*Abogado*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1059693

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YCAZA PALACIOS ANDRES

Fecha Reservación: 28/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SEM CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- ALL WORK CIA. LTDA  
Aprobado
- 3.- ALL WORKS CIA. LTDA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/08/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 045100590 abierta el 12 MARZO 2003 a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará ALL-WORK-GIA-LTDA. cantidad de USD 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte	
JORGE STALIN MARTINEZ PLAZA	USD	200.00
EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO	USD	160.00
MICHELLE ELIANA ERAZO MARTINEZ	USD	20.00
STEPHANIE DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ	USD	20.00
<b>TOTAL:</b>	<b>USD</b>	<b>400.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**Quito, 12 Marzo 2003**

Lugar y Fecha de emisión

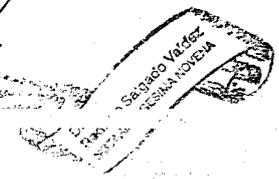
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, **12 MAR 2003**

*[Firma]*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO PUBLICO ORDENADO POR EL CANTON

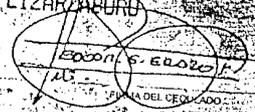


EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233314222  
 CASADO HIFATIA DEL ROCIO MARTINEZ  
 SUPERIOR ING.CIVIL  
 HUGO ERAZO  
 BLANCA FIALLO  
 QUITO 17/06/200E  
 12/06/2014  
 FORMATEO REN 0088586  
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060113348-1  
 ERZO FIALLO-EDGAR EDUARDO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 16 OCTUBRE 1955  
 003-1-0494-01475  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1965



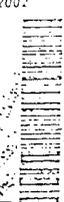
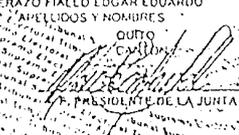

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

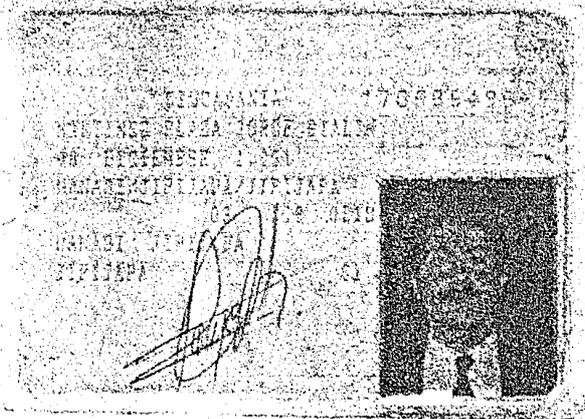
TSE

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0029 NUMERO 0601133481 CEDULA  
 ERZO FIALLO EDGAR EDUARDO APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CIUDAD  
 BENALCAZAR PROVINCIA  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

165 - 0337  
 NUMERO

1706854955  
 Cedula

MARTINEZ PLAZA JORGE STALIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

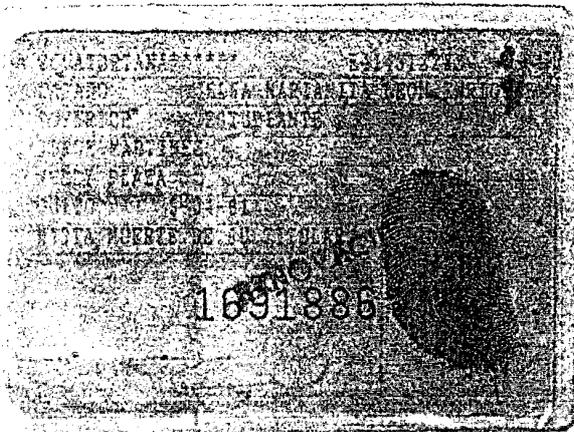
QUITO  
 CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000019



1706854955



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171307711-1  
 ERAZO MARTINEZ MICHELLE ELIANA  
 30 SEPTIEMBRE 1982  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO 008-C 0212 03210  
 REG. CIV. PICHINCHA/ QUITO ACT.  
 GONZALEZ SUAREZ 1982

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA 22222 E333312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 EDGAR EDUARDO ERAZO  
 HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ  
 QUITO 13/10/2000  
 13/10/2012  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 0668622  
 FOLIO DE LA AUTOMOVIL  
 PLACA DEL

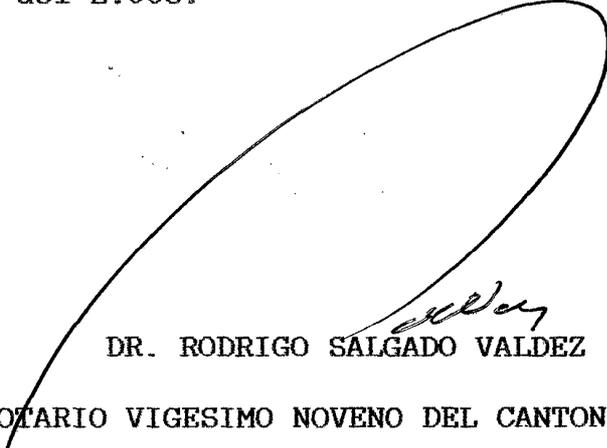


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 T-0120  
 NUMERO 1713077111  
 CEDULA  
 ERAZO MARTINEZ MICHELLE ELIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA  
 E. PRESIDENTE DE LA JUNTA  
*[Signature]*





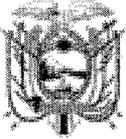
ZON: Mediante Resolución número 03.Q.IJ. 1289 dictada por la Superintendencia de Compañías el 08 de Abril del 2003. fue aprobada la escritura pública de Constitución de la **COMPANIA ALL WORK CIA. LTDA.**, otorgada en ésta Notaría el 12 de Marzo del año 2003.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .- Quito a, 14 de Abril del 2.003.-



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

90



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de abril del año 2.003, bajo el número **1133** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALL WORK CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de marzo del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0713**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011716**.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

